



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 149-2023-MDM

Marcona, 31 de Julio del 2023.

VISTO; La Sesión de Concejo Ordinaria N° 015, de fecha 31 de Julio del 2023, el informe de la Regidora Elizabeth Auria Ballón Cupe sobre la visita inopinada a la ejecución de la obra **“MANTENIMIENTO MECANIZADO DE PUNTAS GALLINAS KM 0+00 AL KM 7+585.00 LA PINGUINERA, DEL DISTRITO DE MARCONA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, en conformidad al Art. 41, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona Puerto San Juan de Marcona



Que, ante el informe de la Regidora Elizabeth Auria Ballón Cupe, sobre la visita inopinada a la ejecución de la obra "**MANTENIMIENTO MECANIZADO DE PUNTAS GALLINAS KM 0+00 AL KM 7+585.00 LA PINGUINERA, DEL DISTRITO DE MARCONA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA**" advirtiéndose la no presencia del residente ni la del supervisor, así mismo levantándose el acta correspondiente con la finalidad que se adopten las medidas correspondientes, y;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto **UNANIME** de sus miembros.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACUERDAN** que la Gerencia de Desarrollo Urbano emita un informe sobre el estado situacional de la ejecución de la obra denominada "**MANTENIMIENTO MECANIZADO DE PUNTAS GALLINAS KM 0+00 AL KM 7+585.00 LA PINGUINERA, DEL DISTRITO DE MARCONA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA**".

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ACUERDAN** que la Gerencia de Desarrollo Urbano emita un informe sobre el estado situacional de todas las obras que se encuentran en ejecución, porcentaje de avances, penalidades y liquidaciones según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGUESE** a la Gerencia de Secretaria General para su inmediato cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **PONER** de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

C.D. Joel Roberto Rosales Pacheco
ALCALDE